

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIIDAD
DENOMINADA CONSTRUCTORA RILEBE
S.A.**

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

BORJA CAICEDO JUAN CARLOS, CERON

RUBIO JULIETA YESENIA, TOLEDO

VALENCIA JORGE LUIS, LEON

BETANCOUT RICHAR HECTOR, CEVALLOS

BONE JOFFREE ANTONIO Y QUIÑONEZ

MESIAS EMBER WLADIMIR.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDA

CUANTÍA: \$ 50.000.-

NÚMERO.- 2014-08-01-02- P8173

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día martes Nueve de Diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: .-.-

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Borja Caicedo Juan Carlos	Ecuatoriana	Divorciado	Esmeraldas	080163730-7
2	Cerón Rubio Julieta Yesenia	Colombiana	Soltero	Esmeraldas	59.679.134
3	Toledo Valencia Jorge Luis	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080316427-6
4	León Betancourt Richar Héctor	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080147961-9
5	Cevallos Bone Joffree Antonio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080044910-0
6	Quiñónez Mesías Ember Wladimir	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080169252-6

Se aclara que la inversión que va realizar la ciudadana colombiana Julieta Yesenia Cerón Rubio es de carácter extranjera directa; domiciliados en este cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RILEBE S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse, para que

0000002



sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es lo siguiente:

MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA

RILEBE S.A.. Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Borja Caicedo Juan Carlos	Ecuatoriana	Divorciado	Esmeraldas	080163730-7
2	Cerón Rubio Julieta Yesenia	Colombiana	Soltero	Esmeraldas	59.679.134
3	Toledo Valencia Jorge Luis	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080316427-6
4	León Betancourt Richar Héctor	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080147961-9
5	Cevallos Bone Joffree Antonio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080044910-0
6	Quiñónez Mesías Ember Wladimir	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080169252-6

Año Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA RILEBE S.A... CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.- Nombre.**- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA RILEBE S.A..**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.**- La compañía se dedicará a: a) La Construcción, Fiscalización y Mantenimiento de toda obra civil, edificios, complejos turísticos, habitacionales, de oficinas, edificios de Salud Pública, hospitales, Edificios de Educación Pública, Edificios Educativos, Edificios de Gestión Pública y Privada, de Actividad Económica en general, construcción de vías de

hormigón armado, carpeta asfáltica, construcción de viaductos, puentes, puertos, construcción de sistemas de alcantarillado de aguas lluvias y aguas servidas, sistemas mixtos de aguas lluvias y alcantarillados para puertos, aeropuertos; construcción, reparación, adecuación, reconstrucción, y mantenimiento de todo tipo de obra civil y arquitectónica, consultoría en proyectos civiles y arquitectónicos, estudios de impacto ambiental, estudios de mecánica de suelos, estudios y consultoría de fiscalización de obras civiles y arquitectónicas; diseño, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras mecánicas y portuarias, mantenimiento de estructuras metálico industriales, montaje y construcción de tanques metálicos industriales para la industria petrolera, agraria, pecuaria y todo tipo de industrias afines; b) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de materia prima e insumos directos e indirectos para el sector de la construcción y sectores afines; c) A la construcción de infraestructura sanitarias y viales; a la elaboración de proyectos o estudios arquitectónicos, a la asesoría técnica para estudios y proyectos civiles, sanitarios y viales; fiscalización y auditoría de construcciones y proyectos arquitectónicos, civiles, sanitarios y viales; a la elaboración de cálculos y diseños estructurales; construcción de edificaciones, muros de contención, aceras y bordillos, venta y provisión de materiales para la construcción; asesoría, auditorias, monitoreo y control ambiental, elaboración de planes de manejo ambiental, limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos, y mantenimientos industriales, tendido de redes eléctricas de alta y baja tensión, e instalaciones comerciales e industriales, cableado estructurado para voz y datos y sistema de tierra. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. ARTICULO TRES.-



El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO UNO**

CUATRO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Cincuenta mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General

de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un Libro Acciones y Acciones en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujet a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias,

Abg. Domingo Corozo Medina

*NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
D. AGUSTIN MEDINA & ASOCIADOS*

la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO ONCE.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.-

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- COVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

0000004



ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concursar la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. - **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplemente; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la

Abr. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j.- aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contempla la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ARTIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.-) Legalizar con su firma los certificados provisionales y acciones; c.-) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.-) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de

0000005



Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO

QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el accionista **JUAN CARLOS BORJA CAICEDO** suscribe Veinticinco Mil Quinientas acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; la accionista **JULIETA YESENIA CERON RUBIO** suscribe Seis Mil Quinientas acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; el accionista **JORGE LUIS TOLEDO VALENCIA** suscribe Seis Mil acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; el accionista **RICHAR HECTOR LEON BETANCOUT** suscribe Diez Mil acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; el accionista **JOFFREE ANTONIO CEVALLOS BONE** suscribe Mil acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; y, el accionista **EMBER WLADIMIR QUIÑONEZ MESIAS** suscribe Mil acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía.....

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE
			ACCIONES
JUAN CARLOS BORJA CAICEDO	080163730-7	25.500	51 %
JULIETA YESENIA CERON RUBIO	59.679.134	6.500	13 %
JORGE LUIS TOLEDO VALENCIA	080316427-6	6.000	12 %
RICHAR HECTOR LEON BETANCOUT	080147961-9	10.000	20 %
JOFFREE ANTONIO CEVALLOS BONE	080044910-0	1.000	2 %
EMBER WLADIMIR QUIÑONEZ MESIAS	080169252-6	1.000	2 %

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 09:22 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676286

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

CIIU: F4290.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA RILEBE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 09:22 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Esmeraldas, 09 DIC 2014

ABG DOMINGO M. CORONZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		V4444V4044	
CEDULA DE CIUDADANÍA		APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE BORJA DÍAZ FELIX	
APELLOS Y NOMBRES BORJA CAICEDO		APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAICEDO CARMEN	
JUAN CARLOS		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS	
LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS		2013-07-19	
ESMERALDAS		FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-19	
ESMERALDAS			
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-06			
NACIONALIDAD ECUATORIANA			
SEXO M			
ESTADO CIVIL DIVORCIADO			

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESTERRENOAS
De acuerdo con la notarización prevista en el numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

ARG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DE LA CIUDAD DE LA PLATA
ESTERIO DE LA PLATA

ARG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPUBLICA DE VENEZUELA		CONSELJO NACIONAL ELECTORAL	
CARACAS - VENEZUELA		010-0159	
CERTIFICADO DE VOTACION		BLCCONES SECIONALES 23-FEB-2014	
0801637307		NOMBRE DE CERTIFICADO	
BOIRAJA CALICEDO JUAN CARLOS		PROVINCIA	
CERRADA 1		ESTERIADAS	
CRUCIFORMSCRIPCION		ESTERIADAS	
ESCRITORIO		ESTERIADAS	
ZONA 0		ESTERIADAS	
CANTON		ESTERIADAS	
MIRROQUIA		ESTERIADAS	
SANTO DOMINGO DE LA URTA		ESTERIADAS	

0000008

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	ESTRUCTURA / OCUPACIÓN ABOGADO	Y433M/2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL FAHNE		
LEON GUERRERA LUIS		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
INSTANCOUT PINCAY MARIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
CERVALDAS		
2012-05-01		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2022-04-01		

LEON GUERRERA LUIS

Y433M/2222

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ECUATORIANO.
De acuerdo con la recta prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Esmeraldas
09 JUL 2014
MIGUEL M. CORZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CNE
CENTRO DE VOTACION SALA DE VOTACIONES			
027	027 - 0251 0801479619		
NOMBRE DE CERTIFICADO		CÉDULA	
LEON BETANCOURT RICHAR HECTOR			
IMBRALDAS		CIRCUITOS/SECCIONES	
PROVINCIA		6 DE AGOSTO	
IMBRALDAS		1	
CANTÓN		PARROQUIA	
		ZONA	
1) PROPUESTA TABLA DE LA JUNTA			



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AD LEAM RETAMQUIT DIPLOM HESTOR

W-100-1126 08-2007-170

Fecha de inscripció

Matriceia anterior

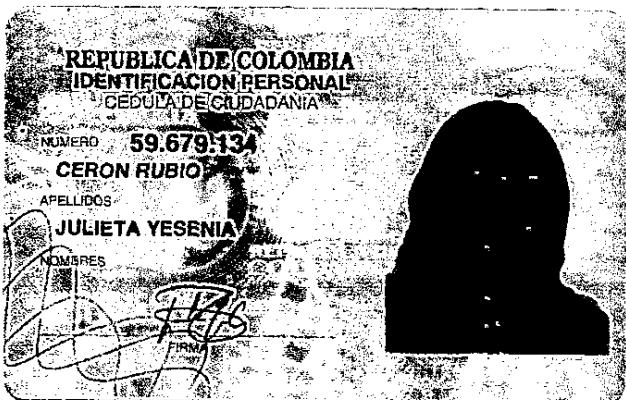
Tipo de sangre: A+

2

卷之三

卷之三

0000009

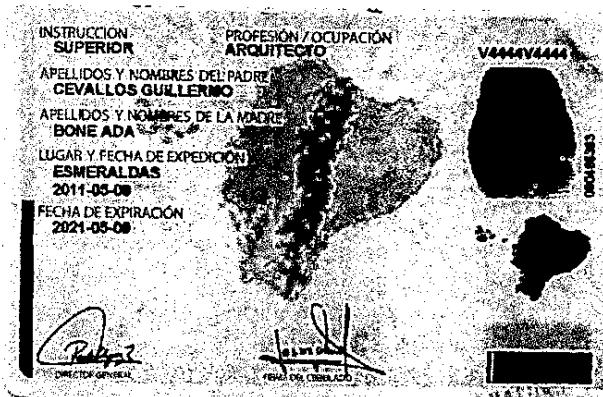


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, 09 DIC 2014

ARG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000010



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
Doy acuerdo con la fe de que el original y la copia que se presento ante mi, es igual al documento
presentado ante mi.

Esmeraldas, 09 DIC 2014

ABC DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

0800449100

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS BONE JOFFREE ANTONIO

ESMERALDAS

PROVINCIA

ATACAMES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

0

ATACAMES

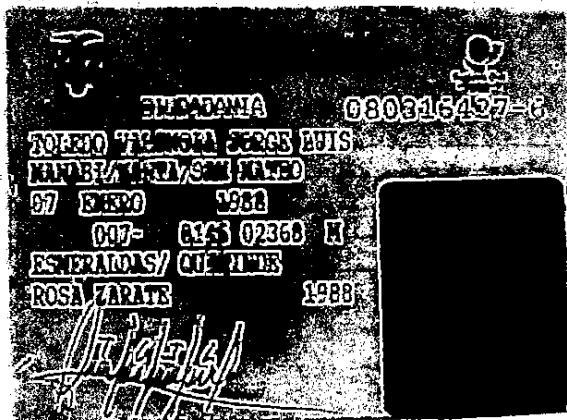
0

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000311



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0281 **0803164276**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOLEDO VALENCIA JORGE LUIS

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BARTOLOME RUIZ	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

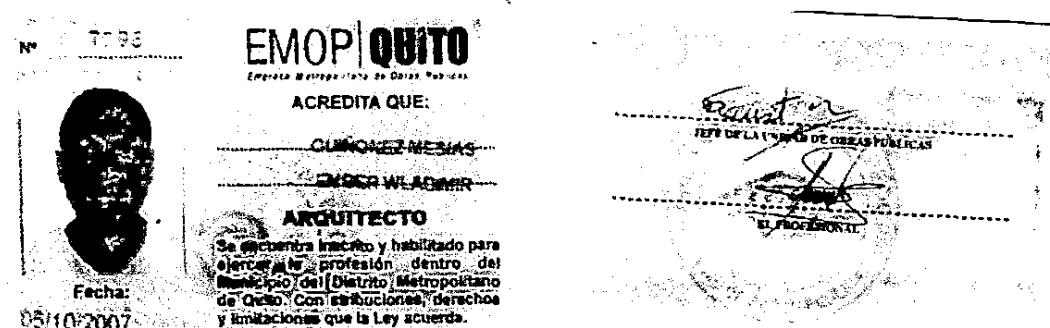
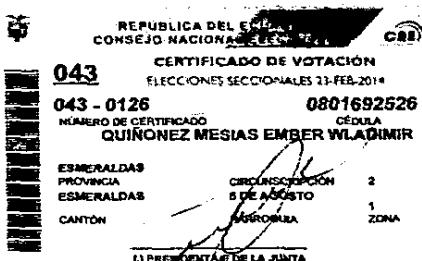
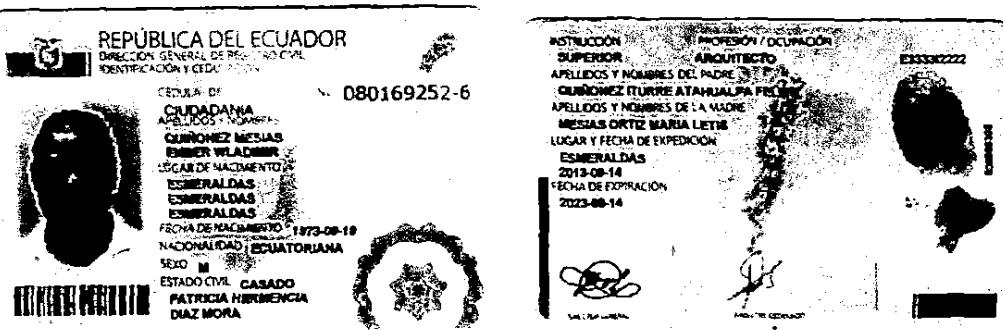
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la fuerza y efecto que tienen los artículos 1º y 2º del numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, 09 JUL 2014

ABC DOMINGO M. CORDO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000012

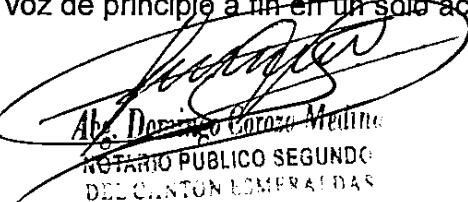


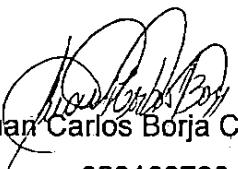
NUTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS
De acuerdo con la función prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antepuse, es igual al documento
presentado ante mí.
Esmeraldas, a 09 DIC 2014
ABG. DOMINGO M. CORZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000013



Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: JUAN CARLOS BORJA CAICEDO; JULIETA YESENIA CERON RUBIO; JORGE LUIS TOLEDO VALENCIA; RICHAR HECTOR LEON BETANCOUT; JOFFREE ANTONIO CEVALLOS BONE; y, EMBER WLADIMIR QUIÑONEZ MESIAS, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor JUAN CARLOS BORJA CAICEDO; y, actuara como Gerente General el señor RICHAR HECTOR LEON BETANCOUT. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva. Dr. José Patricio Bernal Torres. Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25. La cuantía por su naturaleza es de cincuenta mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

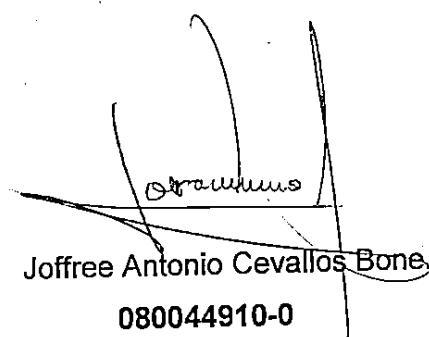

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS


Juan Carlos Borja Caicedo..
080163730-7

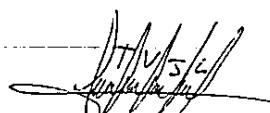

Richar Héctor León Betancout.
080147961-9



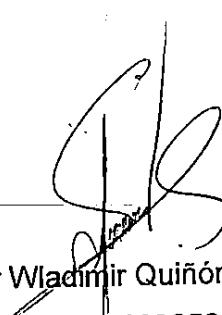
Julieta Yesenia Cerón Rubio.
59.679.134



Joffree Antonio Cevallos Bone,
080044910-0

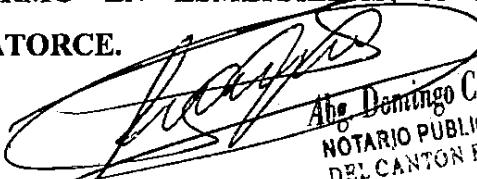


Jorge Luis Toledo Valencia.
080316427-6.



Ember Vladimir Quiñónez Mesías.
080169252-6

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A NUEVE DE
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 2575

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801692526	QUIÑONEZ MESIAS EMBER VLADIMIR	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
59679134	CERON RUBIO JULIETA YESENIA	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0801637307	BORJA CAICEDO JUAN CARLOS	Esmerealdas	ACCIONISTA	Divorciado
0803164276	TOLEDO VALENCIA JORGE LUIS	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0801479619	LEON BETANCOUT RICHAR HECTOR	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800449100	CEVALLOS BONE JOFFREE ANTONIO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIASEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA RILEBE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	50000,00

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000016

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA RICEBE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	RICEBE	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA Esmeraldas	CANTÓN Esmeraldas	CIUDAD Esmeraldas
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA Esmeraldas	CANTÓN Esmeraldas	CIUDAD Esmeraldas
PARROQUIA Siudad Pastaza	BARRIO	CIUDADELA La Tocita I
CALLE Calle 13	NÚMERO s/n.	INTERSECCIÓN/MANZANA Pasaje 9
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1 2701 x 55	TELÉFONO 2
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 RICEBE@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2
CELULAR 0993611549	FAX	
REFERENCIA UBICACIÓN:	A dos cuadras de Paseos de Venita de Quinza.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Richard Héctor León Betancourt	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	080147961 - 9	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26 ENE 2015

Fco Javier 16hs3
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

26 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA ORIGINAL

0000017

CABECERA					
Cuenta	132000057		Nombres	LEON BETANCOURT RICHARD HECTOR	
Clave Catastral	0132-002-1564-00740-00-001		Dirección	SECT LA TOLITA PA 9 S/N (CA B)	
Período	2014-11	Fecha Factura	2014-12-30 13:01:30	Fecha Anulación	Motivo Anul.
Meses Atraso	0	Consumo Atr(m3)	0	Meses Deuda	1
Factura No.	2284998	Estado	Pagada Totalmente	Vigente	Si
Proceso Creación	F	Tipo Instalación	Normal	Calculo	Real

DETALLE					
ITEMS	VALORES ACTUALES (MES)	VALORES ATRASADOS (AÑO EN CURSO)	VALORES ATRASADOS (AÑOS ANTERIORES)		
Aguas	16.56	0	0		
Alcantarillado	2.48	0	0		
Conexiones Nuevas Agua	0	0	0		
Conexiones Nuevas Alcantarillado	0	0	0		
Valor Servicios Agua	0	0	0		
Valor Servicios Alcantarillado	0	0	0		
SUB-TOTAL CAPITAL	19.04	0.00	0.00		
Interes Mora Agua	0	0	0		
Interes Mora Alcantarillado	0	0	0		
Interes Mora Conexiones Nuevas Agua	0	0	0		
Interes Mora Conexiones Nuevas Alcantarillado	0	0	0		
Interes Mora Valor Servicios Agua	0	0	0		
Interes Mora Valor Servicios Alcantarillado	0	0	0		
Interes Mora Migrado	0	0	0		
SUB-TOTAL INTERESES	0.00	0.00	0.00		
Saldos Atrasados	0	0	0		
Interes Credito Conexiones Nuevas Agua	0	0	0		
Interes Credito Conexiones Nuevas Alcantarillado	0	0	0		
Interes Credito Servicios Agua	0	0	0		
Interes Credito Servicios Alcantarillado	0	0	0		
Valor Multas	0	0	0		
LVA por MATERIALES	0	0	0		
Convenio Migrado	0	0	0		
Corte/Reconexion	0	0	0		
Coactivas	0	0	0		
Tercera Edad	0	0	0		
Anticipo	0	0	0		
Discapacitados	0	0	0		
SUB-TOTAL OTROS VALORES	0.00	0.00	0.00		
TOTAL MES	19.04	0.00	0.00		
TOTAL ATRASADO	0.00	PAGOS			
TOTAL FACTURA		19.04	Número de Pagos	1	
			Valor de Pagos	19.04	
			Fecha Último Pago	2018-01-21	
			SALDO x PAGAR	0.00	

 Ver SALDOS FACTURA

EAPA "SAN MATEO"
RECALCULACION
CONCILIADA
23/01/2015